

14 ABR 2026

PEDIDO DE COMPRA N°

000117

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE ACCIONES DE RECONVERSION AGRICOLA EN LA PAMPA DE MAJES
 Entregar a Sr(a) : BUENO LAZO ARTURO
 Fecha : 06/04/2026
 Actividad Operativa : C0024 SISTEMA DE INNOVACION TECNOLOGICA (INVESTIGACION)
 Motivo : ADQUISICIÓN DE NITROGENO LIQUIDO PARA PRESERVACIÓN DE PAJILLAS DE SEMEN CAPRINO PARA LA ACTIVIDAD C0024 META RECONVERSIÓN AGRICOLA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0013	10	023	0046	9002	2000045	6000009

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
357600020287	NITROGENO LIQUIDO	2.6.8.1.4.2	75.00	KLG

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

LOS BIENES CONTRATADOS SE ENTREGAN DE ACUERDO A CRONOGRAMA:
 1ER. ENTREGABLE: 25 KILOGRAMOS
 2DO. ENTREGABLE: 25 KILOGRAMOS
 3ER. ENTREGABLE: 25 KILOGRAMOS
 OTRAS CONDICIONES DE ACUERDO A EE. TT. ADJUNTAS.



Firma del Solicitante

ING. ARTURO BUENO LAZO
 RESPONSABLE RECONVERSIÓN AGRÍCOLA



Firma Autorizada

MVZ. WILBER MAMANI VILLASANTE
 SUBGERENTE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL



V° B° GERENTE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN TERRITORIAL

UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS
 ASIST. ADM. COMP.

Para Ejecutar	<input checked="" type="checkbox"/>	Inf Técnico	<input type="checkbox"/>
Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	Autorizado	<input type="checkbox"/>
Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/>	Opinión	<input type="checkbox"/>
Evolución de Doc.	<input type="checkbox"/>	Evaluar	<input type="checkbox"/>
Informar	<input type="checkbox"/>	Agendar	<input type="checkbox"/>
Asistir	<input type="checkbox"/>	Tramitar	<input type="checkbox"/>
Secretaría	<input type="checkbox"/>	Aferivo	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>		
Fecha		Firma	

REQUERIMIENTO DE BIENES N° 04-2026-PEIMS-SGDCE/CRA
 FOLIOS: 07
 DOC.: 9428929
 EXP.: 5699711

13 ABR. 2026



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE NITROGENO LIQUIDO PARA PRESERVACIÓN DE PAJILLAS DE SEMEN CAPRINO PARA TRABAJOS DE VALIDACION TECNOLOGICA GANADERA DE LA META DE RECONVERSIÓN AGRICOLA

I. GENERALIDADES

1. AREA USUARIA:

Meta de Reconversión Agrícola -AUTODEMA.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directivas del OECE.

Las referidas normas incluyen los respectivos reglamentos y modificaciones de ser el caso

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El Proyecto Especial Integral Majes Sigvas - AUTODEMA, tiene como objetivo institucional elevar los niveles de competitividad y productividad de la economía regional. Cuyas acciones estratégicas son la Transferencia tecnológica progresiva para los productores de la Irrigación Majes y el programa de Reconversión Agroganadera progresiva para la Irrigación de Majes. La gerencia de Desarrollo económico y Gestión territorial a través de la meta de Reconversión Agrícola, requiere la compra de NITROGENO LIQUIDO para conservación de semen de caprina raza Saanen y Anglo nubian para realizar trabajos de inseminación artificial en el establo demostrativo del **proyecto de crianza de cabras e incrementar la producción del establo demostrativo con la finalidad de lograr la reconversión ganadera en la pampa de Majes.**

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

4.1. Objetivo General:

Contar con Nitrógeno líquido para conservación de semen de caprina raza Saanen y Anglonubian para realizar trabajos de inseminación artificial en el establo demostrativo del proyecto de crianza de cabras lecheras con la finalidad de lograr la reconversión ganadera en la pampa de majes a cargo de la Meta de Reconversión Agrícola del Proyecto Especial Integral Majes Sigvas – AUTODEMA, en concordancia de los objetivos y actividades estratégicas institucionales, dicho requerimiento coadyuvara en el cumplimiento de compromisos y obligaciones asumidos por el PEIMS – AUTODEMA.

4.2. Objetivos Específicos

- Mejorar la genética de nuestra cría de cabras lecheras para incrementar la producción en futuras generaciones del establo demostrativo.
- Aplicar un protocolo de sincronización de celos con inseminación a tiempo fijo en cabras raza saanen y anglonubian..



5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

5.1. Modalidad de pago

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista EN 03 ARMADAS PROPORCIONALES A LOS PLAZOS DE ENTREGA. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén del Centro de Majes de AUTODEMA.
- Informe del funcionario responsable de la Meta de Reconversión Agrícola previo informe del responsable del Proyecto de Crianza de Cabras lecheras (Especialista en Transferencia Tecnológica y Ganadera) – Actividad 2 Sistema de Innovación Tecnológica (Investigación), con el V° B° de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Compra.
- Guía de Remisión.

Dicha documentación se debe presentar en el momento de la entrega de los bienes a contratar.

5.2. Plazo de la entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan según cronograma en el cuadro a continuación, contabilizados a partir del día siguiente de haberse notificado la Orden de Compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DE O°C**
01	PRIMER ENTREGABLE 25 kilogramos de nitrógeno líquido	02 DIAS CALENDARIO
02	SEGUNDO ENTREGABLE 25 kilogramos de nitrógeno líquido	82 DIAS CALENDARIO
03	TERCER ENTREGABLE 25 kilogramos de nitrógeno líquido	182 DIAS CALENDARIO

5.3. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes deberán ser entregados, en el Almacén del Central de Majes de la AUTODEMA, según en horario de trabajo de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas y los días viernes de 8:00 a 11:30 ubicado en la Irrigación Majes, Zona Especializada.

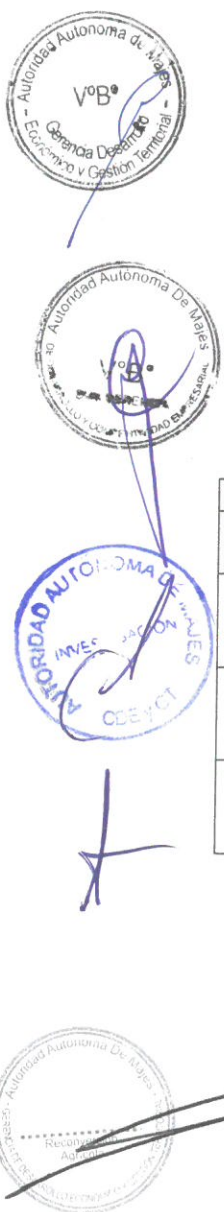
5.4. Penalidad

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La aplicación de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente, y se rige por los artículos 119 y 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RECONVERSION AGRICOLA

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.5. Solución de controversias desde el perfeccionamiento del contrato

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando sea pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA o CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
001	NITROGENO LÍQUIDO Uso veterinario	KILOGRAMO	75

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

Los productos deben prestar la garantía que corresponda a lo estipulado en la etiqueta.

Acreditación:

Carta de garantía otorgado por el proveedor

8. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR PERFIL DEL PROVEEDOR

Del proveedor:

- Persona natural o jurídica, autorizado para su distribución, el cual garantiza el alto valor de acuerdo a las características técnicas.
- Contar con RNP – Capitulo Bienes, y no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Ruc activo y habido, encontrarse dentro del rubro de la contratación.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, y conforme lo regulado en el respectivo objeto contractual y sistema de entrega que corresponda.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 03 ARMADAS EN PROPORCION A LA ENTREGA. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Almacén del Central de Majes de AUTODEMA.
- Documento en el que conste la conformidad por parte del funcionario responsable de la Meta de Reconversión Agrícola previo informe del responsable del Proyecto de

Crianza de Cabras lecheras (Especialista en Transferencia Tecnológica y Ganadera) – Actividad 2 Sistema de Innovación Tecnológica (Investigación), con el V° B° de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Compra.
- Guía de remisión.

CRONOGRAMA DE PAGO DE ACUERDO AL MONTO SUSCRITO EN LA ORDEN DE COMPRA			
01	PRIMER ENTREGABLE	02 DIAS CALENDARIO	33.33%
02	SEGUNDO ENTREGABLE	82 DIAS CALENDARIO	33.33%
03	TERCER ENTREGABLE	182 DIAS CALENDARIO	33.34%
TOTAL			100%

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en MESA DE PARTES de AUTODEMA, sito en Urb. La Marina E-8 Sede Cayma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

10. CUANTIA DE LA CONTRATACION:

La cuantía de la contratación es de S/ [REDACTED] (LES). Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Almacén Central y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable del encargado del Centro de Reconversión Agroganadera, con el V° B° de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE i) NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA CONFORMIDAD, O ii) NO OTORGA LA CONFORMIDAD, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

12. GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el



impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

13. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o ~~parcialmente~~ el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



16. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

Meta : Meta de Reconversión Agrícola
Actividad : Sistema de Innovación Tecnológica
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
Específica Gastos : 2.6.8.1.4.2

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO INTEGRAL ESPECIAL MAJES – SIGUAS
AUTODEMA

**ING. JAVIER ALEJANDRO ALVAREZ
GARCIA**

Responsable de la Actividad 2 Sistema de
Innovación Tecnológica (Investigación)
AUTODEMA

